



# CONCELLO DE CABANA DE BERGANTIÑOS

A Carballa, s/n - Cesullas  
15115 CABANA DE BERGANTIÑOS  
(A Coruña)  
C.I.F.: P1501400D

Teléfonos 981 75 40 20 - 981 75 42 30  
Telefax 981 75 42 29  
[www.concello-cabana.es](http://www.concello-cabana.es)  
[cabana@concello-cabana.es](mailto:cabana@concello-cabana.es)

2024/C002/000011

## **BASES QUE REGIRÁN EL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE SOCORRISMO, SALVAMENTO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LA PLAYA DE REBORDELO.SEGUNDA LICITACIÓN.**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la realización del servicio de salvamento, socorrismo, y primeros auxilios en la playa de Rebordelo, parroquia de Canduas, T.M. de Cabana de Bergantiños.

El ayuntamiento ha procedido a licitar nuevamente el servicio dado que la licitación inicial de junio de 2024 quedó desierta.

Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y del artículo 225 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, que la desarrolla, que determinan como competencia municipal vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, en las playas y lugares públicos de baño.

Ello implica la contratación del servicio con una empresa especializada que realice todas las prestaciones características de este tipo de contratos, principalmente cuando el Ayuntamiento no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para llevarlo a cabo.

El servicio de socorrismo, salvamento y primeros auxilios comprenderá las siguientes actuaciones:

Acciones directas de salvamento acuático.

Vigilancia y prevención de los accidentes en el medio acuático.

Atención inicial a incidentes y conflictos derivados del entorno.

Información a los bañistas sobre el estado del mar y su peligrosidad, así como informar a través de las correspondientes banderas.

Control del cumplimiento por parte de los usuarios de las playas de la normativa vigente en materia de playas.

Cualquier otra actividad relacionada con el salvamento y socorrismo que pueda ser necesaria en la playa.

### **2.EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Existe crédito en la partida 1720.22706

### **3.CPV**

La codificación CPV es la siguiente:

-79714000-2

-63725000-7

-85142000-6

### **4.TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO.**



# CONCELLO DE CABANA DE BERGANTIÑOS

A Carballa, s/n - Cesullas  
15115 CABANA DE BERGANTIÑOS  
(A Coruña)  
C.I.F.: P1501400D

Teléfonos 981 75 40 20 - 981 75 42 30  
Telefax 981 75 42 29  
[www.concello-cabana.es](http://www.concello-cabana.es)  
[cabana@concello-cabana.es](mailto:cabana@concello-cabana.es)

2024/C002/000011

De conformidad con el art. 17 da LCSP se trata de un contrato típico de servicios

## 5.DURACIÓN.

Del 2 de agosto al 1 de septiembre de lunes a domingo en horario de 15:00 a 20:00 horas.

## 6.LUGAR

La prestación de los servicios es en la Playa de Rebordelo.  
Ubicación: la playa linda con finca catastral 15014A001095260000AU.  
Coordenadas:

- Latitud 43°13'28.72"N
- Longitud: 8°57'58.40"W

## 7.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Valor estimado: 7.417,21€  
Importe IVA 1.557,61€  
Total 8.974,82€

## 8.DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio incluirá en todo caso la prevención, así como la intervención en rescate y salvamentos en aquellas situaciones de emergencia o que pudieran derivarse directamente de ellas.

Los trabajos a contratar contemplan específicamente la mano de obra, sistemas de comunicación, uniformes, suministros, maquinaria, transporte, herramientas, utensilios y todo aquello que se precise para el desempeño de los trabajos y operaciones que en orden lógico y práctico del buen oficio sean necesarios realizar o disponer, considerándose incluidos en el precio ofertado, aunque no estén expresamente señalados.

La clasificación sanitaria del Servicio de Control de Riesgos Ambientales de la Xunta de Galicia de las zonas de baño vigente para la temporada 2024 es la siguiente:

Ayuntamiento	Zona de baño-punto de muestra	Código PM Eurostat	Tipo de agua	Clasificación sanitaria
Cabana de Bergantiños	Rebordelo	ES11100014M15014A1	Marítima	Excelente

El servicio consistirá en la prevención y vigilancia de la seguridad de los usuarios de la playa y, en su caso, el salvamento y socorrismo en medio acuático, además de los primeros auxilios de quien lo precise.

Entre estos servicios es necesario señalar de forma enunciativa y no limitativa los siguientes:

### A) Prevención y vigilancia

- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención de accidentes y/o situaciones de



# CONCELLO DE CABANA DE BERGANTIÑOS

A Carballa, s/n - Cesullas  
15115 CABANA DE BERGANTIÑOS  
(A Coruña)  
C.I.F.: P1501400D

Teléfonos 981 75 40 20 - 981 75 42 30  
Telefax 981 75 42 29  
[www.concello-cabana.es](http://www.concello-cabana.es)  
[cabana@concello-cabana.es](mailto:cabana@concello-cabana.es)

2024/C002/000011

riesgo en los diferentes espacios de cada playa, especialmente en la lámina de agua y arenal, y las zonas de rocas.

- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a todas las personas usuarias de las playas, en coordinación con las demás entidades implicadas y la Policía Local, de ser el caso.
- Mantenerse en correcta forma física durante toda la prestación del servicio para poder llevar a cabo de una manera óptima los rescates y restantes intervenciones de socorrismo y primeros auxilios a los usuarios de los arenales.
- Vigilar y supervisar de forma estática, además de recorrer de forma dinámica la zona de baño y el arenal, manteniendo la debida observación del entorno con el fin de detectar posibles situaciones que puedan precisar de la intervención de los miembros del servicio para ayudar a los usuarios.
- Mantener, en todo momento, una actitud y postura correcta, utilizando el atuendo, los equipamientos y materiales del servicio para prevenir y vigilar de forma óptima.
- Evitar cualquier actitud o conducta que pueda distraer la vigilancia eficaz de los espacios de uso de las playas, especialmente uso de dispositivos electrónicos, informáticos y/o de telefonía.
- Colocar diariamente las banderas de señalización del estado del mar.
- Comunicación al titular del servicio de cualquier incidencia relevante con respecto al estado de las playas.
- Cumplir con los horarios establecidos desde la apertura al cierre y no abandonar el servicio si en el arenal existiera una situación de emergencia que precisara de su ayuda pese a haber finalizado el horario de este.
- Cualquier otra establecida en la legislación vigente o demandada por el titular del servicio, que se estime procedente para la salvaguarda de la seguridad de los usuarios de las playas.

## B) Salvamento y socorrismo

El personal de salvamento y socorrismo, estará en disposición permanente de actuar durante el horario de servicio en la playa con la finalidad de intervenir inmediatamente cuando sobrevenga algún incidente.

La intervención del servicio terminará tan pronto como se consideren puestas a salvo las personas accidentadas, tras recibir estas los auxilios necesarios.

## C) Primeros auxilios

- Prestar la asistencia de primeros auxilios en los arenales objeto de este contrato,
- Colaborar con los servicios de emergencias sanitarios y cualquier otro que participen en la prestación de primeros auxilios.
- Velar en todo momento por el buen estado y existencia de los equipos y materiales de primeros auxilios precisos para prestar este servicio.

## 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo

- Plena capacidad de obrar (art 65 LCSP)
- No estén incurso en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP,
- Que ostente solvencia económica y financiera (art 87) y técnica (art 88), (o se encuentren debidamente clasificadas).

Los licitadores presentarán la Declaración responsable que figura como ANEXO I.



# CONCELLO DE CABANA DE BERGANTIÑOS

A Carballa, s/n - Cesullas  
15115 CABANA DE BERGANTIÑOS  
(A Coruña)  
C.I.F.: P1501400D

Teléfonos 981 75 40 20 - 981 75 42 30  
Telefax 981 75 42 29  
[www.concello-cabana.es](http://www.concello-cabana.es)  
[cabana@concello-cabana.es](mailto:cabana@concello-cabana.es)

2024/C002/000011

## 10.ADJUDICACIÓN.

Dado el valor estimado el contrato se tramita como menor.  
El único criterio de adjudicación será el del precio, resultando adjudicatario aquel licitador que oferte el precio más bajo.

## 11.PUBLICIDAD.

Se publicará un anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Cabana de Bergantiños :<https://sede.cabana.gal/sxc/es/informacion/>  
Podrá difundirse a través de otros medios: periódicos, página web, etc. No obstante el plazo de presentación de instancias empezará a contar desde el día indicado en las presentes bases.

## 12.PRESENTACIÓN DE OFERTAS.PLAZO Y FORMA.

Plazo de presentación de ofertas: de 22/07/2024 a 29/07/2024.

Los licitadores presentarán sus ofertas en papel en sobre cerrado y firmado , en el registro General del Ayuntamiento de Cabana, sito en A Carballa s/n, Cesullas, 15115 Cabana de Bergantiños en horario de atención al público (lunes a viernes -hábiles- de 9.00h a14.00h).

Las ofertas remitidas por correos o mensajería deberán tener entrada en el Registro de Cabana de Bergantiños antes del fin del plazo.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio y/o forma.

Los licitadores presentarán su oferta conforme al ANEXO I .

En el caso de que opten por autorizar la cesión de datos tributarios cumplimentarán también el Anexo II.

## 13.OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1- El adjudicatario está obligado además de a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como a disponer durante toda la prestación del servicio de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños causados a terceros como consecuencia de la prestación del servicio con un importe mínimo de 600.000 euros y que deberá aportarse a la firma del contrato.

Además el adjudicatario deberá formalizar un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe mínimo 166.000,00 euros por siniestro, que cubra los daños económicos, personales, materiales y patrimoniales que se deriven del desarrollo de su actividad, ocasionados a este Ayuntamiento y a terceros, y deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus eventuales prórrogas.

2-El contratista está obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello .



# CONCELLO DE CABANA DE BERGANTIÑOS

A Carballa, s/n - Cesullas  
15115 CABANA DE BERGANTIÑOS  
(A Coruña)  
C.I.F.: P1501400D

Teléfonos 981 75 40 20 - 981 75 42 30  
Telefax 981 75 42 29  
[www.concello-cabana.es](http://www.concello-cabana.es)  
[cabana@concello-cabana.es](mailto:cabana@concello-cabana.es)

2024/C002/000011

3- Observar toda la normativa oficial vigente en materia de medio ambiente, así como las normas propias de su actividad y oficio, de cuyo cumplimiento será único responsable.

4-El contratista quedará obligado a cumplir con los siguientes requisitos:

-En el caso de que se produzca un incidente con riesgo ambiental, comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento.

-Elaborar partes diarios con las actuaciones e incidencias realizadas u observadas.

-Aportar memoria completa del servicio a la finalización de la temporada.

5-El contratista está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma, de conformidad con el dispuesto en la Ley 9/2017 en su redacción dada por la Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre .

6-El contratista deberá contar con un Plan de Prevención en Riesgos Laborales.

## 14.REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de habilitación profesional ( Decreto152/2021, de 21 de octubre, por el que se regulan las condiciones para el ejercicio profesional de las actividades de socorrismo acuático, información y primeros auxilios en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas en la Comunidad Autónoma de Galicia) , formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En todo caso, las personas dedicadas a la prestación de los servicios de vigilancia, rescate y salvamento **deberán estar inscritas , antes del 2 de agosto, en la sección correspondiente del Registro de Profesional del Personal de Socorrismo, Información y primeros auxilios de Galicia.**

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones objeto del contrato.

4.La empresa contratista deberá designar al menos a un responsable integrado en su propia plantilla, que será el interlocutor con el ayuntamiento

5. El personal que se adscriba a la ejecución del contrato debe estar en posesión de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que exige el artículo 13.5 de



# CONCELLO DE CABANA DE BERGANTIÑOS

A Carballa, s/n - Cesullas  
15115 CABANA DE BERGANTIÑOS  
(A Coruña)  
C.I.F.: P1501400D

Teléfonos 981 75 40 20 - 981 75 42 30  
Telefax 981 75 42 29  
[www.concello-cabana.es](http://www.concello-cabana.es)  
[cabana@concello-cabana.es](mailto:cabana@concello-cabana.es)

2024/C002/000011

la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

6. En ningún caso derivará relación laboral alguna para este Ayuntamiento, respecto del personal adscrito para la ejecución del contrato.

## 15. ADSCRIPCIÓN DE MATERIAL.

El adjudicatario dispondrá del material necesario para la prestación del servicio.

Se requiere:

1. Equipación necesaria para funciones de salvamento tales como chaleco, aletas, floppy etc.
  2. Juegos de Banderas de señalización del estado del mar sin logotipo (Verde, Amarilla, Roja)
  3. Botiquín. Contenido mínimo: alcohol 90º, apósitos adhesivos, vendas, esparadrapo, tijeras, pinzas, termómetro, povidona yodada, Agua oxigenada, jabón antiséptico, solución para lavado ocular, antiséptico con clorhexidina, suero, gasa, amoníaco sanitario...
  4. Teléfono móvil, partes de accidentes, listado con teléfonos de urgencias.
  5. Otros: linterna, prismáticos, silbatos,
- El contratista responderá de los gastos de almacenaje, de la custodia, conservación y correcto uso por el personal a su cargo.

Respecto al vestuario se ajustará al modelo que determine en su día el ayuntamiento. En ningún momento se realizará el trabajo sin vestir prendas designadas. No se podrá llevar ningún tipo de publicidad. Constará la leyenda "Socorrista" y el escudo del Ayuntamiento. El equipo mínimo de cada socorrista será:

Gafas de sol  
Camisetas serigrafiadas  
Bañadores  
Gorras  
Kit de cremas para protección solar  
Aletas

## 16. ABONOS

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados

El pago del precio se realizará contra factura, expedida de acuerdo a la normativa vigente, debidamente conformada por el servicio que reciba el trabajo o, en su caso, por el responsable del contrato. Será requisito para su abono el informe favorable de la Intervención de la Administración Contratante.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto a continuación:

### 21.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO.

ENTIDAD LOCAL: Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños.

NIF: P1501400D





# CONCELLO DE CABANA DE BERGANTIÑOS

A Carballa, s/n - Cesullas  
15115 CABANA DE BERGANTIÑOS  
(A Coruña)  
C.I.F.: P1501400D

Teléfonos 981 75 40 20 - 981 75 42 30  
Telefax 981 75 42 29  
[www.concello-cabana.es](http://www.concello-cabana.es)  
[cabana@concello-cabana.es](mailto:cabana@concello-cabana.es)

2024/C002/000011

<b>CÓDIGO: LO1150145</b>
<b>21.2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR: Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños</b> <b>CÓDIGO: LO1150145</b>
<b>21.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE</b> <b>Servicio de intervención del ayuntamiento de Cabana de Bergantiños.</b> <b>CÓDIGO: LO1150145</b>
<b>21.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA</b> <b>Alcaldía</b> <b>CÓDIGO: LO1150145</b>
<b>21.5.- CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2024/C002/000011</b> <b>CÓDIGO DE PROYECTO:</b>

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

Transcurrido el plazo de pago señalado anteriormente el contratista podrá iniciar el procedimiento para hacer efectivas las deudas que la Administración contratante tenga con el contraídas en relación al contrato y de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 de la LCSP, pudiendo el contratista proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato o incluso la resolución del mismo de acuerdo a los puntos 5 y 6 del artículo 198 de la LCSP.



# CONCELLO DE CABANA DE BERGANTIÑOS

A Carballa, s/n - Cesullas  
15115 CABANA DE BERGANTIÑOS  
(A Coruña)  
C.I.F.: P1501400D

Teléfonos 981 75 40 20 - 981 75 42 30  
Telefax 981 75 42 29  
[www.concello-cabana.es](http://www.concello-cabana.es)  
[cabana@concello-cabana.es](mailto:cabana@concello-cabana.es)

2024/C002/000011

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

## 17.GASTOS E IMPUESTOS

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que, no obstante, se indicará como partida independiente en la oferta.

## 18.SUBCONTRATACIÓN.

Siguiendo lo establecido por el artículo 215.2 e) de la LCSP, en ningún caso podrá aplicarse la subcontratación para el desempeño de funciones de salvamento y socorrismo, por tener consideración de "tarefas críticas", de naturaleza trascendental para la adecuada prestación del servicio.

## 19.CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

## 20.DEMORA

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

## 21.PENALIDADES





# CONCELLO DE CABANA DE BERGANTIÑOS

A Carballa, s/n - Cesullas  
15115 CABANA DE BERGANTIÑOS  
(A Coruña)  
C.I.F.: P1501400D

Teléfonos 981 75 40 20 - 981 75 42 30  
Telefax 981 75 42 29  
[www.concello-cabana.es](http://www.concello-cabana.es)  
[cabana@concello-cabana.es](mailto:cabana@concello-cabana.es)

2024/C002/000011

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

a) Tendrán la consideración de infracciones leves aquellas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad. Conllevarán una penalidad de 250 Euros y se tipifican como tales las siguientes:

- Las que impliquen negligencia en la prestación del servicio y no supongan una alteración grave en su funcionamiento.
- La omisión del deber de comunicar las incidencias u anomalías no imputables al contratista y que sean detectados.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales no previsto como falta grave o muy grave.
- Retraso o descuido excusable en el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución de las tareas.
- El trato levemente incorrecto de los profesionales de la entidad prestadora con las personas beneficiarias del servicio.
- Modificar el vestuario indicado en estas bases.
- 

b) Tendrán la consideración de infracciones graves y conllevarán una penalidad de 1500 € las siguientes:

- El abandono de servicio .
- La reiteración en la comisión de tres faltas leves en un mes.
- Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del servicio, en particular, prestar defectuosa o irregularmente el servicio contratado y el incumplimiento en los horarios.
- La carencia o señalización incorrecta de banderas de baño.
- El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.
- La ejecución incorrecta de las tareas debido al desinterés, ineptitud o cualquier otra causa que signifique comportamiento deficiente por parte del personal prestador de servicio.
- Falsificación de datos.
- No respetar los derechos del usuario.
- Obtención y utilización de información por parte de cualquiera de los miembros de la entidad prestadora sin fines profesionales.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves y podrán conllevar una penalidad de 3.000,00€ o, dar lugar a la resolución del contrato las siguientes:

- Obstaculizar la inspección del personal municipal.
- Incumplir la normativa vigente en protección de datos.
- Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear.
- Incumplir las normas sobre riesgos laborales y protección de los trabajadores.
- Reiterar la comisión de tres infracciones graves.
- Incumplimiento de las condiciones del contrato imprescindibles para el buen funcionamiento del servicio, en particular, no comenzar la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- Ofensas verbales, trato vejatorio o maltrato físico, dispensando a las personas beneficiarias del servicio.



# CONCELLO DE CABANA DE BERGANTIÑOS

A Carballa, s/n - Cesullas  
15115 CABANA DE BERGANTIÑOS  
(A Coruña)  
C.I.F.: P1501400D

Teléfonos 981 75 40 20 - 981 75 42 30  
Telefax 981 75 42 29  
[www.concello-cabana.es](http://www.concello-cabana.es)  
[cabana@concello-cabana.es](mailto:cabana@concello-cabana.es)

2024/C002/000011

- Prestación incorrecta o defectuosa del servicio, tanto en calidad como en cantidad, cuando haya sido previamente sancionada como falta grave.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Paralizar o no prestar el servicio contratado
- Incumplimiento de la obligación de que las personas dedicadas a la prestación de los servicios de vigilancia, rescate y salvamento estén inscritas , antes del 1 de julio, en la sección correspondiente del Registro de Profesional del Personal de Socorrismo, Información y primeros auxilios de Galicia.
- Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Subcontratar

## 22. NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE

Se recoge en este apartado una relación de las normativas específicas aplicables al desarrollo del servicio:

- Orden de 31 de julio de 1972 por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en lugares de baño.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. (artículo 115).
- Decreto 15/2011, de 28 de enero , por lo que se regulan las artes, aparatos, útiles, equipamientos y técnicas permitidos para la extracción profesional de los recursos marinos.
- Decreto 152/2021 por lo que se regulan las condiciones para el ejercicio profesional de las actividades de socorrismo acuático, información y primeros auxilios en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas en la Comunidad Autónoma de Galicia, modificado por el Decreto 43/2023 del 4 de mayo.

## 23. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al dispuesto por la Ley reguladora de esta jurisdicción, después de la interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En Cabana de Bergantiños, en la fecha de firma electrónica.

El alcalde,

José Muíño Domínguez



# CONCELLO DE CABANA DE BERGANTIÑOS

A Carballa, s/n - Cesullas  
15115 CABANA DE BERGANTIÑOS  
(A Coruña)  
C.I.F.: P1501400D

Teléfonos 981 75 40 20 - 981 75 42 30  
Telefax 981 75 42 29  
[www.concello-cabana.es](http://www.concello-cabana.es)  
[cabana@concello-cabana.es](mailto:cabana@concello-cabana.es)

2024/C002/000011

## ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN (El licitador presentará la oferta en sobre cerrado)

D.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

teléfono \_\_\_\_\_

fax(optativo) \_\_\_\_\_

dirección habilitada para notificacións electrónicas \_\_\_\_\_

con D.N.I. (o Pasaporte o documento que o substitúa)Nº \_\_\_\_\_

actuando en nome propio (ou en representación de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

D.N.I. o C.I.F. Nº \_\_\_\_\_

e con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

teléfono \_\_\_\_\_

fax(optativo) \_\_\_\_\_

dirección habilitada para notificacións electrónicas \_\_\_\_\_

Toma parte en el procedimiento menor para a adjudicación del servicio de **DE SOCORRISMO, SALVAMENTO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LA PLAYA DE REBORDELO.SEGUNDA LICITACIÓN.**

### PRIMEIRO: DECLARA RESPONSABLEMENTE :

- Que posee capacidad de obrar, cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible para realizar las actividades o prestaciones objeto del contrato, estando comprendidas las mismas en el fin, objeto y ámbito de actividad de la empresa.
- Que tiene solvencia económica y profesional suficiente.
- Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 da LCSP.
- Así mismo, declara que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hace constar que en la presente licitación NO concurre con empresas vinculadas.
- En el caso de que concurra, indica:
  - Denominación
  - CIF
- Su sometimiento al foro español (solamente en el caso de Empresas extranjeras)



# CONCELLO DE CABANA DE BERGANTIÑOS

A Carballa, s/n - Cesullas  
15115 CABANA DE BERGANTIÑOS  
(A Coruña)  
C.I.F.: P1501400D

Teléfonos 981 75 40 20 - 981 75 42 30  
Telefax 981 75 42 29  
**www.concello-cabana.es**  
cabana@concello-cabana.es

---

2024/C002/000011

- Que se encuentra inscrita en el Registro<sup>1</sup>:
- Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público número de inscripción \_\_\_\_\_
- Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Galicia número de inscripción \_\_\_\_\_
- Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven del contrato, así como de las bases que lo rigen.

**SEGUNDO:** Que presenta la siguiente OFERTA:

Precio sin IVA:.....Euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA ).....Euros

TOTAL (A+ B ).....Euros

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL LICITADOR (firmado)



# CONCELLO DE CABANA DE BERGANTIÑOS

A Carballa, s/n - Cesullas  
15115 CABANA DE BERGANTIÑOS  
(A Coruña)  
C.I.F.: P1501400D

Teléfonos 981 75 40 20 - 981 75 42 30  
Telefax 981 75 42 29  
[www.concello-cabana.es](http://www.concello-cabana.es)  
[cabana@concello-cabana.es](mailto:cabana@concello-cabana.es)

2024/C002/000011

## ANEXO II

En el caso de que el licitador autorice consulta de datos tributarios :

### ANEXO II

Dº/Dª(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_

Con DNI \_\_\_\_\_,e

Nombre propio

En representación de:

Nombre/Razón social \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

actuando en calidad de \_\_\_\_\_, para lo que ostenta la capacidad necesaria,

### DECLARA QUE:

1. A persoa natural o jurídica arriba señalada, cuenta con plena capacidad de obrar, con la habilitación empresarial o profesional exigible para realizar las actividades o prestaciones que contrate con el Ayto, de Cabana de Bergantiños estando comprendidas las mismas en los fines, objeto y ámbito de actividad de la empresa, y que no está incurso en prohibición para contratar y posee la solvencia económica y profesional necesaria.

### AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS

2. A solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social para los contratos que celebre con el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, de acuerdo con el establecido en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas y la Ley del impuesto de sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno. Los presentes datos son ciertos y válidos en tanto no se le comunique el contrario por escrito al Ayuntamiento

Lugar, fecha y firma